



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Niny Jhoanna Pedraza en representación de los menores Ángela María Rojas Pedraza y Juan Sebastián Rojas Pedraza
Demandada	Jhon Jairo Rojas Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00004 00
Asunto	Reconoce personería, acepta renuncia, ordena oficiar
Fecha de la providencia	Marzo dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 52 este despacho **DISPONE,**

*Reconocer personería a la estudiante de consultorio jurídico Berly Peralta Agudelo para actuar en representación de la parte actora, en consecuencia se acepta la renuncia al poder presentada por el estudiante Jorge Armando Camelo García.

*Oficiar a la empresa Comercializadora del Manacacías S.A.S, cuyo nit y dirección es aportado por la apoderada de la parte actora (folio 51), para que cumplan con la medida cautelar decretada en auto de febrero 7 de 2017, en atención a que el demandado labora actualmente en la misma. Líbrese el correspondiente oficio.

*Se niega la solicitud de librar nuevamente oficio a la central de riesgo CIFIN, puesto que no se acreditó lo argumentado para dicha solicitud.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 31 Del **17 MAR 2017**

AYELETH PABLO PADILLA

Secretaría